



RESOLUCIÓN N.º 003 DE 2020
Enero 2

1

Por la cual se realizan delegaciones vía general en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander, para la suscripción de Convenios

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial de la prevista en el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas en atención a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores u otras entidades.
- b. Que la delegación compromete la responsabilidad directa del delegatario de la función según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, sin perjuicio del control que deba ejercer la dirección central de la Universidad.
- c. Que el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019 establece que el Rector de la Universidad, máxima autoridad ejecutiva de la Institución, tiene la representación legal de la Universidad para efectos contractuales y de ordenación del gasto, la cual podrá ser delegada por vía general o de forma específica en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley y el Estatuto y Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que el parágrafo 1 del artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019, establece que: «*El Rector podrá delegar vía general la representación legal de la Universidad para efectos contractuales y de ordenación del gasto a quienes ejerzan los siguientes cargos: Vicerrector, Decano, Director IPRED, Secretario General, Jefe de División, Director de Unidad Administrativa, Director de Investigación y Extensión de Facultad, Coordinador de Programa Especial, Subdirectores Académico y Administrativo del IPRED, Coordinador de Programas y Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Director de Instituto, Director de Escuela, Director de Departamento, Coordinador de Sede y Jefes de Sección.*»
- e. Que mediante el artículo 1º de la Resolución N.º 2280 del 13 de octubre de 2015, en vigencia de Acuerdo del Consejo Superior N.º 034 de 2015, por el cual se había adoptado el Estatuto de Contratación de la Universidad, se delegó por vía general, en los Vicerrectores, Decanos y al Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, la facultad para representar legalmente a la Universidad en la suscripción, modificación, terminación y liquidación de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo o cartas de intención, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, cuyo objeto lo constituya: *El desarrollo conjunto de proyectos académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión, pasantías, prácticas académicas, prácticas sociales o empresariales.*
- f. Que el inciso segundo del artículo 4º del Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios en la Universidad Industrial de Santander Estatuto de Contratación, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019, establece que, los convenios, actas de acuerdo, cartas de intención o cualquier otra modalidad de negocio jurídico que la Universidad celebre con entidades o personas jurídicas extranjeras o con organismos internacionales y los convenios marco de cooperación, serán suscritos privativamente por el Rector.
- g. Que con la entrada en vigencia del Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019 por el cual se aprueba el Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios en la Universidad Industrial de Santander, se hace necesario actualizar la delegación vía general, referida a la facultad de representar legalmente a la Universidad en asuntos relacionados con la celebración de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo o cartas de intención, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, cuyo objeto lo



RESOLUCIÓN N.º 003 DE 2020
Enero 2

2

constituya: *El desarrollo conjunto de proyectos académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión, pasantías, prácticas académicas, prácticas sociales o empresariales.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar la facultad para representar legalmente a la Universidad Industrial de Santander en la suscripción, modificación, terminación y liquidación de convenios específicos, cartas de entendimiento, actas de acuerdo o cartas de intención, u cualquier otra modalidad de negocio jurídico, cuyo objeto lo constituya: *El desarrollo conjunto de proyectos académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y extensión, pasantías, prácticas académicas, prácticas sociales o empresariales,* en los siguientes cargos de dirección:

CARGO	CONVENIO ESPECIFICO
Vicerrector Académico	Convenios cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos académicos, tales como: movilidad de profesores, intercambio de estudiantes, cotutela de tesis doctoral / Trabajo de Investigación o aplicación, desarrollo conjunto de programas académicos, doble titulación, articulación con el fin de facilitar la continuidad de la cadena educativa entre la educación media y la educación superior, homologación de estudios realizados por los estudiantes egresados del ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores, siempre y cuando la cuantía de los mismos, representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad, no sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv)
Vicerrector de Investigación y Extensión	Convenio cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de proyectos de investigación o extensión tales como: de ejecución conjunta de un proyecto de investigación o extensión, oferta y desarrollo conjunto de un programa de educación continuada, desarrollo de actividades de ciencia, innovación y tecnología, siempre y cuando la cuantía de los mismos, representada en recursos desembolsable y/o no desembolsable que comprometa la Universidad, no sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv)
Decanos, Directores de Escuela y Directores Departamento	Convenio cuyo objeto sea, la Práctica Empresarial o Social como modalidad de trabajo de grado y Practicas académicas diferentes a trabajo de grado (pasantía empresarial)
Director IPRED	Convenios específicos interadministrativos con entidades territoriales, cuyo objeto sea el apoyo económico para la formación en educación superior de jóvenes de escasos recursos económicos de los municipios, que se encuentren matriculados en los programas manejados por el IPRED en Bucaramanga, CAEs, y Sedes Regionales. Convenios cuyo objeto sea, la Práctica Empresarial o Social como modalidad de trabajo de grado, Practicas académicas diferentes a trabajo de grado (pasantía empresarial) y la continuidad de los estudios realizados por estudiantes egresados del Sena, cuando se trate de programas ofrecidos por el IPRED

PARÁGRAFO. Los negocios jurídicos (convenios, contratos, actas de acuerdo, cartas de intención o cualquier otra modalidad) que se celebren con entidades o personas extranjeras o con organismos internacionales, así como los convenios marcos de cooperación, serán suscritos privativamente por el Rector.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N.º 2280 del 13 de octubre de 2015 y las disposiciones que le sean contrarias.



RESOLUCIÓN N.º 003 DE 2020
Enero 2

3

ARTÍCULO 3º. Por conducto de la Secretaría General comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Oficina de Relaciones Exteriores y al Servicio de Asesoría Jurídica Institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dos (2) días de enero de 2020.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

LA SECRETARIA GENERAL (E),


OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS